



**ELECCIONES AL PARLAMENTO DE GALICIA
DE 5 DE ABRIL DE 2020
(Decreto 12/2020 de 11 de febrero)**

El domingo 5 de abril de 2020 se celebrarán en Elecciones al Parlamento de Galicia.

Para facilitar la participación en este proceso, la Embajada informa del procedimiento a seguir en cada caso:

1. ESPAÑOLES RESIDENTES EN POLONIA E INSCRITOS EN EL CERA (CENSO ELECTORAL DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO) POR ALGUN MUNICIPIO DE GALICIA.

Para participar en estas elecciones y votar a través de esta modalidad es necesario figurar inscrito en el Censo Electoral de Residentes en el Extranjero (CERA).

El censo electoral vigente para estas elecciones es el cerrado a 1 de diciembre de 2019. Este censo incluye las inscripciones de quienes tengan la mayoría de edad el día de la votación y no tiene en cuenta los cambios de circunscripción electoral (ámbito geográfico en España por el que se vota) producidos en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria. A este censo se incorporarán las reclamaciones que resulten estimadas.

TRAMITES PREVIOS A LA VOTACIÓN:

CONSULTA DE LISTAS:

Las listas electorales del CERA para estas elecciones podrán ser consultadas entre los días 17 y 24 de febrero (ambos inclusive):

1. Llamando a la Embajada de España en Varsovia, Sección Consular.
2. En las listas expuestas al público en la Sección Consular.
3. Mediante consulta telemática en la dirección https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones para aquellas personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE, por ejemplo, DNI electrónico.

PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES:

En el plazo mencionado, de 17 a 24 de febrero, cualquier persona podrá formular reclamación contra su exclusión o inclusión en el censo, así como actualizar sus datos, bien porque no sean correctos los que aparecen en las listas, bien porque hayan cambiado.

HORARIOS DE CONSULTA:

Para facilitar esta consulta, la Embajada de España en Varsovia permanecerá abierta los siguientes días:

- 17-21 y 24 de febrero de 9.00 a 15.00.
- Sábado 22 y domingo 23 de febrero de 10.00 a 13.00.



SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL:

IMPORTANTE:

Todo elector del CERA que quiera ejercer el derecho de sufragio, aun cuando haya formulado reclamación, deberá solicitar la documentación para votar a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de la provincia en cuyo censo se encuentre inscrito en España. Aquellos que hayan presentado reclamación deberán enviar por sí mismos la solicitud de documentación electoral, sin esperar a que se les notifique la resolución de su reclamación.

LA SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SE CURSARÁ:

1. A través de impreso oficial que haya sido remitido previamente por la Oficina del Censo Electoral al domicilio en el extranjero de los españoles inscritos en el censo.
2. Mediante descarga en la Web del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación
<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Paginas/ParticipaEnLasElecciones.aspx>.

Dicho impreso se remitirá a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral por correo postal, fax o por Internet https://sede.ine.gob.es/Solicitud_voto_CERA , **no más tarde del día 7 de marzo**. Al impreso de solicitud se acompañará fotocopia del pasaporte o del DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidas por el Consulado de España en el país de residencia (su expedición es gratuita).

Las direcciones y números de fax de las Delegaciones Provinciales de la OCE se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm

Una vez recibida la solicitud del votante, la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral remitirá a la dirección del domicilio de inscripción del elector la documentación necesaria para que pueda votar no mas tarde del día 16 de marzo, o del 24 de marzo si hay impugnación de candidatos.

VOTACION:

El elector, una vez haya recibido su documentación, podrá ejercer su derecho de sufragio, eligiendo una de las siguientes opciones:

- a) Depositar personalmente el voto en la urna en la Embajada de España en Varsovia durante los días:
 - 1, 2 de abril, de 9.00 a 20.00.
 - 3 de abril, de 9.00 a 12.00



En el momento de depositar su voto en urna, el elector acreditará su identidad ante el funcionario consular mediante el pasaporte o el DNI o la certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular.

El elector entregará al funcionario consular un certificado de inscripción en el censo. Posteriormente, una vez que el funcionario consular haya estampado en el sobre dirigido a la correspondiente Junta Electoral Provincial el sello de la Embajada y la fecha del depósito, se lo entregará al elector para que éste lo introduzca en la urna.

b) Enviar su voto por correo certificado a la Embajada de España en Varsovia, no más tarde del día 31 de marzo.

Será indispensable para la validez de estos votos que conste claramente en el sobre dirigido a la Embajada un matasellos u otra inscripción oficial con la fecha del envío.

Se señala que la información así como documentación necesaria para efectuar el voto viene especificada en el sobre que, en su caso, recibirán los electores de su Junta Electoral Provincial.

2. ESPAÑOLES RESIDENTES EN POLONIA QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN ESPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL, INSCRITOS POR ALGÚN MUNICIPIO DE GALICIA.

TRAMITES PREVIOS A LA VOTACIÓN:

SOLICITUD DE VOTO:

Los electores inscritos en el Censo Electoral de Residentes en el Extranjero (CERA) que se encuentren temporalmente en España durante el proceso electoral, **podrán solicitar su voto por correo (igual que los residentes en territorio nacional) hasta el 26 de marzo (inclusive)**. Esto no supondrá su baja en el CERA.

Para ello, deberá cumplimentar una solicitud disponible en cualquier oficina del Servicio de Correos de España y dirigirla a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral. El elector deberá firmar la solicitud y comprobar que el empleado de Correos pone la fecha y el sello correspondiente.

VOTACIÓN:

Recibida la documentación electoral en la dirección de España que haya señalado en la solicitud, **el elector deberá enviar su voto por correo certificado a su mesa electoral, no más tarde del día 1 de abril.**

Estos electores no podrán en ningún caso votar personalmente en la mesa electoral.

3. ESPAÑOLES RESIDENTES EN ESPAÑA QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN POLONIA, INSCRITOS POR ALGUN MUNICIPIO DE GALICIA.



Los españoles residentes en España que se encuentren temporalmente en Polonia, una vez efectuada la convocatoria de elecciones y que prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán participar en las Elecciones desde el extranjero.

TRAMITES PREVIOS A LA VOTACIÓN:

INSCRIPCIÓN:

Los no inscritos deberán inscribirse como no residentes en el Registro de Matrícula Consular de la Embajada de España en Varsovia y solicitar la documentación de voto a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en cuyo censo se encuentren inscritos, no más tarde del día 7 de marzo.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN:

La solicitud de la documentación de voto puede obtenerse en la Embajada de España en Varsovia o descargarse de la Web del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación www.exteriores.gob.es en la Sección – Servicios al ciudadano **no más tarde del 7 de marzo.**

A estos efectos, la Embajada de España en Varsovia permanecerá abierta de lunes a viernes desde las 9.00 hasta las 15:00 y el día 7 de marzo, sábado, desde las 10.00 hasta las 13:00.

Esta solicitud debidamente cumplimentada deberá entregarse personalmente en la Embajada de España en Varsovia, que la remitirá inmediatamente a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que corresponda, la cual enviará al elector, al domicilio en el extranjero indicado en aquella solicitud, la documentación necesaria para que pueda votar.

Una vez recibida la solicitud del votante, la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral remitirá a la dirección del domicilio de inscripción del elector la documentación necesaria para que pueda votar no más tarde del día 16 de marzo o del día 24 de abril si hay impugnación de candidatos.

VOTACIONES:

Una vez recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a la mesa electoral que en cada caso le corresponda en España, por correo certificado, no más tarde del 1 de abril.

Estos electores no podrán depositar su voto en urna en la Embajada.



4. RESUMEN DE PLAZOS

Se resumen a continuación los plazos indicados anteriormente. Es importante prestar atención a los horarios de atención al público señalados este documento:

a) Para Residentes en Polonia.

- 1) El ciudadano ha de comprobar que está en la lista del Censo Electoral de los Residentes en el Extranjero (CERA). Se podrá consultar:
 - los días del 17 al 21 y el 24 de febrero de 9.00 a 15.00.
 - los días sábado 22 y domingo 23 de febrero de 10.00 a 13.00.

Este plazo no es solo de consulta sino también para RECLAMACIONES, es decir, para solicitud de cambios y modificaciones y errores. **Es importante que comprueben que sus datos son correctos para poder recibir el voto en su domicilio.**

- 2) Se recuerda que la modalidad del voto para el ciudadano español residente en el extranjero debe ser solicitado por el interesado por correo postal, fax o internet <https://sede.ine.gob.es> **no más tarde del día 7 de marzo.**
- 3) La documentación necesaria para votar (incluidas las papeletas de voto) se enviará a su propio domicilio por parte de la Junta Electoral Provincial correspondiente,
- 4) Votaciones: se realizarán bien en urna en la Embajada, los días:
 - 1,2 de abril de 9.00 a 20.00.
 - 3 de abril de 9.00 a 12.00O bien por correo postal certificado a la Embajada de España en Varsovia, **no más tarde del día 31 de marzo.**

b) Residente en Polonia temporalmente en España: puede solicitar su voto por correo (igual que los residentes en España) **hasta el 26 de marzo (inclusive) en España. La documentación tiene que ser remitida por correo a su mesa electoral, no más tarde del día 1 de abril. En ningún caso se podrá votar en urna en España.**

c) Españoles residentes en España temporalmente en Polonia.

- 1) El ciudadano ha de inscribirse como no residente en el Registro de Matrícula Consular de la Embajada de España en Varsovia y solicitar la documentación para votar **no más tarde del 7 de marzo** (horarios indicados más arriba).
- 2) Una vez recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a la mesa electoral, por correo certificado, **no más tarde del 1 de abril.** En ningún caso podrá el elector residente en España que se encuentre temporalmente en Polonia votar en la urna dispuesta en la Embajada.

Para más información puede usted consultar la página Web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación www.exteriores.gob.es o contactar con la



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES,
UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

EMBAJADA DE ESPAÑA
VARSOVIA

Sección Consular de la Embajada de España en Varsovia, c/ Myśliwiecka 4,
teléfono: +48 22 583 40 00/01, de lunes a viernes de 9.00 a 13.00.

Más información en la página Web de esta Embajada:

<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/Varsovia/es/Paginas/inicio.aspx> .